

RESOLUCIÓN TEL-125-05-CONATEL-2012

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX S.A., y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX S.A. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1387227											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 97,26						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 73,28					
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:											
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación; no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.											
CIRCUITO 1											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
No Frec	Frec Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	153.98750	158.98750	12.50	30	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	PICHINCHA-ESMERALDAS-COTOPAXI-TUNGURAHUA-SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS-MANABI	97,26	73,28	
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad		Latitud	Longitud			
1	SAA2074	REPETIDORA-001	PICHINCHA	QUITO	CERRO ATACAZO		00°21'22,20" S	78°37'09,10" W			
2	SMD1320	FIJA-001	MANABI	EL CARMEN	AV. CHONE SIN AL MARGEN DERECHO DEL KM 33		00°27'18,64" S	79°46'32,45" W			
3	SMZ1274	FIJA-002	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	AV. JULIO CESAR BERMEJO Y AV. ABRAHAM CALAZACON		00°14'17,75" S	79°10'13,01" W			
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azímüt	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC193786	SAA2074	DECIBEL PD-455	MONOPOLO	12,15	N D	V	MOTOROLA CDR-500	30	1 375,93	
ESTACIONES FIJAS (2)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azímüt	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC193788	SMD1320	DECIBEL PD-455	MONOPOLO	12,15	N D	V	MOTOROLA PRO-5100	30	
2	HC193789	SMZ1274	DECIBEL PD-455	MONOPOLO	12,15	N.D.		MOTOROLA PRO-5100	30	
ESTACIONES MOVILES (30)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC193787	MOTOROLA PRO-5100	2	HC193790	MOTOROLA PRO-5100	3	HC193791	MOTOROLA PRO-5100	4	HC193792	MOTOROLA PRO-5100
5	HC193793	MOTOROLA PRO-5100	6	HC193794	MOTOROLA PRO-5100	7	HC193795	MOTOROLA PRO-5100	8	HC193796	MOTOROLA PRO-5100
9	HC193797	MOTOROLA PRO-5100	10	HC193798	MOTOROLA PRO-5100	11	HC193799	MOTOROLA PRO-5100	12	HC193800	MOTOROLA PRO-5100
13	HC193801	MOTOROLA PRO-5100	14	HC193802	MOTOROLA PRO-5100	15	HC193803	MOTOROLA PRO-5100	16	HC193804	MOTOROLA PRO-5100

17	HC193805	MOTOROLA PRO-5100	18	HC193806	MOTOROLA PRO-5100	19	HC193807	MOTOROLA PRO-5100	20	HC193808	MOTOROLA PRO-5100
21	HC193809	MOTOROLA PRO-5100	22	HC193810	MOTOROLA PRO-5100	23	HC193811	MOTOROLA PRO-5100	24	HC193812	MOTOROLA PRO-5100
25	HC193813	MOTOROLA PRO-5100	26	HC193814	MOTOROLA PRO-5100	27	HC193815	MOTOROLA PRO-5100	28	HC193816	MOTOROLA PRO-5100

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1387227											
ESTACIONES MOVILES (30)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
29	HC193817	MOTOROLA PRO-5100	30	HC193818	MOTOROLA PRO-5100						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaria del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Bahía de Caráquez, 6 de Marzo de 2012

Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL